



## Decreto de Alcaldía N° 004-2020-MPV

Virú, 17 de febrero de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

**VISTO:** El Oficio N° 47-2019-JD/SIUTRAMUN/MPV, el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Virú, solicita cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 450-2018-MPV, el Informe N° 521-2019-SGRRHH/MPV de fecha 07 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 019-2020-GAJ-MPV de fecha 31 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 74° y 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 47-2019-JD/SIUTRAMUN/MPV, el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Virú, solicita cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 450-2018-MPV, referente al octavo enunciado donde se establece "La Municipalidad y El SIUTRAMUN convienen que la entidad municipal declarará el día 05 de noviembre de cada año, como día no laborable, en conmemoración del Día del Trabajador Municipal";

Que, mediante Informe N° 521-2019-SGRRHH/MPV de fecha 07 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos solicita que se dé cumplimiento al octavo acuerdo pactado en la Resolución de Alcaldía N° 450-2018-MPV, debiéndose declarar como no laborable el día 05 de noviembre de cada año; salvaguardando la continuidad de los servicios públicos municipales;

Que, mediante Informe Legal N° 019-2020-GAJ-MPV de fecha 31 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de acuerdo con la Constitución Política del Perú, así como a las normas relativas a la negociación colectiva prevista en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, de aplicación supletoria, los derechos y beneficios de origen convencional adoptados en el Acta Final Negociación del Pliego de Reclamo para el año 2019, Acta N° 001-2018 de fecha 28 de marzo de 2018 y aprobados mediante Resolución de Alcaldía N° 336-2018-MPV de fecha 02 de mayo de 2018 y corregido mediante Resolución de Alcaldía N° 450-2018-MPV de fecha 18 de junio de 2018, tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron y obliga las partes que lo adoptaron, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable; así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad, concluyendo que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley Nº 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

se debe declarar día no laborable o día de descanso físico el día 05 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, por la celebración del Trabajador Municipal, a favor de los servidores de la misma entidad;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR DÍA NO LABORABLE el 05 de noviembre de cada año, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con las Gerencias y Subgerencias, de acuerdo a sus competencias, disponga la dotación del personal necesario para la continuidad de los servicios públicos municipales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de la Municipalidad Provincial de Virú.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial de Virú  
  
Mg. Andrés O. Chávez Gonzales  
ALCALDE

c.c.  
Gerencia Municipal  
GA  
GAJ  
SG.RR.HH  
Archivo